



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.**
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.



CONSTANCIA. A Despacho del señor juez con solicitud de embargo de remanentes allegada el 21 octubre 2020. Favor proveer.
01 de febrero de 2020

CARLOS ANDRES JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), primero (01) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0134
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ABL CAPITAL S.A.S.
Demandado: DICOMER DE COLOMBIA S.A.S.
DIANA KATHERINE CARDOZO MARTÍNEZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00634-00

En atención al decreto de embargo y retención de los remanentes y bienes que se llegaren a desembargar, a cargo de la parte ejecutada DICOMER DE COLOMBIA S.A.S. dentro del proceso ejecutivo con radicación 2019-00634-00; de conformidad con el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, se advertirá que el embargo surtió efectos y se considera perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación, esto es, desde el día 21 de octubre de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Único: ACCEDER al decreto de embargo del remanente y bienes que se llegaren a desembargar a cargo de DICOMER DE COLOMBIA S.A.S. advirtiéndose que el mismo se perfeccionó desde el día 21 de octubre de 2020 a las 2:35pm.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTROYA
JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a012fe7047e4d553b9b1973e9207e30d043b608497f966e8e59aca76
b45baf7**

Documento generado en 01/02/2021 05:20:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Secretario(a)

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

MARZO 16 DE 2020

CALLE 23 NO. 29 - 09 OFICINA 307

68

OFICIO No: 0009

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76520400300220190057800

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860034313

CONSECUTIVO: JT302931

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 13 del mes marzo del año 2020, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Id. del Demandado	Nombres del Demandado	Nro. Proceso	Monto a Embargar
1113652809	DIANA KATHERINE CARDOZO MARTINEZ	76520400300220190057800	\$0.00
900694624	DICOMER DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION	76520400300220190057800	\$0.00

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

[illegible]